



Informe

Programaciones docentes 2017/18

Reunión COA 11 DE JULIO DE 2017

El artículo 134.2 y 135.3.d) de los Estatutos de la UMA (Decreto 145/2003, de 3 de junio, BOJA 09/06/2003) atribuyen a la COA el estudio de los programas y la realización de propuestas de coordinación de los mismos, y la emisión de informe a la Junta de Centro, que procederá a su aprobación.

Por su parte, la Resolución del Vicerrectorado de Estudios de Grado de la UMA de 26 de abril de 2017 aprueba el cronograma para la gestión en PROA de la planificación docente del Curso 2017/18, estableciendo hasta el día 13 de julio para la revisión y validación de la planificación docente.

Para dar cumplimiento a la citada normativa se reúne la COA el día 11 de julio de 2017 y acuerda dar traslado a la Junta de Facultad del presente informe, para que la Junta se pronuncie sobre la aprobación, en su caso, de las correspondientes Guías Docentes de las distintas asignaturas de las Titulaciones que se imparten en la Facultad de Derecho. Previamente se remite este informe a los Departamentos implicados en la docencia en la Facultad de Derecho para que procedan a las oportunas rectificaciones en sus Guías Docentes hasta el día 13 de julio inclusive.

I.-CONSIDERACIONES PREVIAS

En líneas generales se aprecia una correcta realización de las Guías Docentes de las asignaturas, las cuales se ajustan a lo dispuesto en la normativa reguladora en garantía de una adecuada programación docente y de los derechos de los estudiantes. La revisión de las programaciones docentes realizadas en el mes de febrero del presente curso académico para su adaptación a la reforma de las *Normas reguladoras de la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes* de la UMA ha facilitado la revisión realizada en el mes de junio/julio para dar cumplimiento al cronograma para la gestión en PROA.

No obstante, se han apreciado algunas carencias en las Guías Docentes propuestas para el próximo Curso Académico. Para atajar dichas carencias la COA de la Facultad de Derecho ha acordado, por una parte, establecer unas **determinaciones de carácter general (apdo. II)** para que se hagan llegar a todos los coordinadores de las asignaturas; y unas **determinaciones específicas (apdo. III)**, referidas a ciertas asignaturas que presentan carencias especialmente relevantes. Para ello se procede a dar traslado de este informe a los distintos Departamentos de la Facultad de Derecho, para *a posteriori* remitirlo a la Junta de Centro, para la aprobación de las Guías Docentes, si procede.

II.-DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

PRIMERA: Los coordinadores de las asignaturas **deberán verificar** que todos los apartados de la Guía Docente están cumplimentados; en caso de no ser así deberán proceder a completarlos. La mayoría de las Guías Docentes presentan carencias en la cumplimentación del contexto, de las actividades formativas, recomendaciones y orientaciones, etc. A tal efecto:

-En el Apartado Recomendaciones y Orientaciones, hay que hacer explícitos los requisitos obligados para cursar la asignatura, si los hubiera. Asimismo, las recomendaciones, según el criterio del equipo docente, que se crean convenientes para el correcto seguimiento de la asignatura, *v.gr.*, haber cursado anteriormente ciertas asignaturas, poseer conocimientos académicos determinados, etc. También resulta recomendable incluir en este apartado indicaciones oportunas sobre las tutorías.

-En el Apartado de Contexto, es conveniente indicar la temática que aborda la asignatura y los enfoques desde los que se trata, su relación con otras asignaturas del Plan de Estudios de la misma o de diferentes áreas de conocimiento y, en su caso, su relación con los perfiles profesionales.

-En el Apartado Actividades Formativas, el PROA abrirá un desplegable gracias al cual deberán incluirse las actividades formativas (presenciales y no presenciales) que se realizan en la asignatura para la adquisición de las competencias, y que podrán tomar formas muy diversas.

-En el Apartado Resultados de Aprendizaje/Criterios de Evaluación, se recogerán los criterios de evaluación destinados a verificar la adquisición por el estudiante de los objetivos perseguidos tras haber cursado la asignatura. *v.gr.*, “Suficiencia y corrección de los conocimientos propios de la asignatura; capacidad de deducción, extrapolación y aplicación de tales conocimientos; rigor, sistematicidad, coherencia y claridad expositivas, y corrección lingüística”.

SEGUNDA.- Resulta recomendable la concreción en el apartado “Procedimiento de evaluación” de las vías por las que se informará al alumnado de las calificaciones: programa Alfíl, Campus Virtual, tablones de corcho, etc.; así como la referencia a un sistema de evaluación que facilite a los alumnos que participan en programas de movilidad el seguimiento y calificación de asignaturas a las que, por este motivo, les resulta imposible asistir.

TERCERA.- Al margen de las observaciones realizadas en relación con la ubicación de la información relativa a las tutorías en el apartado “Recomendaciones y orientaciones”, se recuerda que constituye una obligación docente la publicación del horario de las tutorías y la presencia del profesorado durante el mismo en el lugar señalado para el desarrollo de las mismas. En ese sentido, no puede considerarse como requisito indispensable para llevar a cabo las tutorías la petición previa de las mismas, aun cuando resulte recomendable.

Resulta especialmente importante en relación con las asignaturas de Licenciatura en Derecho, sin docencia asignada a partir del curso próximo, que los profesores coordinadores de las mismas den publicidad a esos horarios y garanticen su cumplimiento.

CUARTA.- Se recuerda lo establecido en la Guía Docente de Asignatura, aprobada en Consejo de Gobierno, sobre la necesidad de adecuar los contenidos académicos de las asignaturas a las características propias de los estudios de Grado (en particular, que estos contenidos respondan al número de créditos asignados en la asignatura, de forma que se asegure el desarrollo en su totalidad en el horario asignado).

QUINTA.- Se debe señalar la bibliografía básica ACTUALIZADA y recursos digitales (direcciones de Internet, bases de datos, *podcats*, etc.). Se recomienda seguir el sistema de citas propias de la disciplina o rama de conocimiento en la que se enmarca la asignatura. En cualquier caso, es necesario señalar todos los datos identificativos de la obra, incluido el ISBN. De forma adicional, también se puede comentar la bibliografía básica, añadir bibliografía complementaria o clasificar los recursos por bloques o temas.

SEXTA.- Se recuerda que la normativa reguladora de la condición de estudiante a tiempo parcial (art.4.1.b) dispone que este estudiante tiene derecho a un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente a su proceso de evaluación. El mismo régimen será aplicable a los estudiantes con reconocimiento de deportista de alto nivel.

SÉPTIMA.-Las Guías Docentes de las asignaturas de la Licenciatura en Derecho de 1º a 4º curso no admiten modificación en PROA. En el momento de aprobarse por el Rectorado las dos convocatorias extraordinarias de junio y septiembre de 2017 para los alumnos de los Cursos 1º a 4º de Licenciatura en Derecho, se solicitó a los Departamentos las posibles modificaciones que quisieran incluir respecto al sistema de evaluación y actualización de bibliografía. Las modificaciones que nos remitieron las Áreas se encuentran publicadas en la página web de la Facultad de Derecho, para conocimiento de los alumnos.

Respecto de las Guías Docentes de 5º Curso de la Licenciatura en Derecho no se realizan recomendaciones.

OCTAVA: Las Guías Docentes que establezcan como sistema de evaluación un EXAMEN ORAL deberán garantizar la debida publicidad del mismo. Se recuerda que el art.10.3 de las Normas Reguladoras de la Evaluación del Rendimiento Académico de los estudiantes de la UMA dispone:

“Cuando el sistema de evaluación contemple la realización de pruebas de carácter oral, el profesor, o equipo docente en su caso, responsable de la evaluación deberá adoptar las medidas oportunas que garanticen la constancia de la prueba realizada”.

III.-DETERMINACIONES ESPECÍFICAS

A tenor de las exigencias establecidas en la “Guía Docente de la asignatura en la Universidad de Málaga”, así como de los criterios para la valoración de las guías docentes que se recogen en el Plan de Ordenación Docente de la UMA para el curso 2017-2018, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 5 de abril de 2017, se recogen a continuación las carencias más relevantes que presentan algunas Guías Docentes:

- *Carencia 1:* En el apartado procedimiento de evaluación hay que clarificar el sistema de evaluación para la segunda convocatoria ordinaria y para las extraordinarias, prestando atención a lo dispuesto en el art. 3.3ª de las *Normas reguladoras de la realización de las*

pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes de la UMA, que dispone:

"Las pruebas realizadas tanto en la segunda convocatoria ordinaria como en las convocatorias extraordinarias deberán permitir evaluar el 100% de la asignatura. Si el carácter específico de alguna competencia evaluada o de algún recurso evaluador utilizado durante el proceso de la evaluación continua en la primera convocatoria ordinaria, impidiera repetir el procedimiento evaluador en las citadas convocatorias, se podrá tener en cuenta las calificaciones ya obtenidas en esos casos, ponderándolas debidamente para la segunda convocatoria ordinaria y las extraordinarias, de forma que en ningún caso se impida que los estudiantes puedan alcanzar el aprobado. Estas circunstancias específicas deberán justificarse en la guía docente de la asignatura".

- *Carencia 2:* En el Apartado Procedimiento de Evaluación, *el procedimiento de evaluación será único para cada asignatura.* En el mismo deberá recogerse:
 - El procedimiento de evaluación del alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y/o con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas.

1).-DOBLE GRADO EN DERECHO Y ADE

A.-Derecho Procesal

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe

modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-Carencia 1: Conviene especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-Carencia 2: no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

B.-Derecho Procesal Civil y Penal Procesal

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-Carencia 1: Conviene especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

2).-GRADO EN DERECHO

A.-Derecho Procesal

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-*Carencia 1:* Se requiere especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la

norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

B.-Derecho Procesal Civil y Penal

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-*Carencia 1:* Se requiere especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

C.-Derecho del comercio internacional

-Carencia 1: Se requiere especificar el procedimiento de evaluación tanto para las convocatorias ordinarias como para las extraordinarias.

D.-Fiscalidad internacional

-En el apartado Procedimiento de Evaluación no consta el sistema de evaluación para las convocatorias extraordinarias; la segunda convocatoria ordinaria figura como "...evaluación extraordinaria de septiembre".

-Carencia 2.

E.-Procesos especiales y especialidad de los procesos ordinarios civiles

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-*Carencia 1:* Se requiere especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de

septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

F.- Proceso penal y derechos fundamentales

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", se recuerda que el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-No existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-*Carencia 1:* Se requiere especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

3).-GRADO EN CRIMINOLOGÍA

A.-Derecho Procesal penal

-En relación con el contenido del Apartado "Resultados de aprendizaje/Criterios de Evaluación", se le recuerda que el crédito ECTS implica la realización por el alumno de 7,5 horas de clases presenciales, de las cuales 6 se han de realizar en Grupo Grande y 1,5 en Grupo reducido (por tanto, para una asignatura tipo de 6 créditos ECTS, ello supone 45 horas presenciales). A esas horas, se suman 17,5 de trabajo individual que debe realizar el alumno para alcanzar los objetivos y obtener los resultados de aprendizaje establecidos con independencia de las horas previstas para las clases presenciales (por tanto, para 6 créditos ECTS, 105 horas). Por consiguiente, debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación en esta asignatura.

-Se recuerda que no existe el concepto de Actividades complementarias, sino el de Actividades formativas que, a tenor de lo que establece la Guía Docente de Asignatura de la UMA, "podrán tomar formas muy diversas, tales como lecciones magistrales, prácticas de laboratorio, resolución de problemas, aprendizaje basado en problemas, seminarios, talleres, debates, análisis o estudios de casos, realización de proyectos, revisión y exposición de trabajos, salidas de estudio, etc". Dichas actividades deben formar parte del horario de clase del alumno en esa asignatura, o ser sustituidas, en su caso, por actividades que se pudieran desarrollar en el horario de otras asignaturas cuando los responsables de las mismas así lo permitan, pero no de forma adicional a las legalmente establecidas en función de los créditos asignados a la asignatura en cuestión. Debe modificar la información que sobre esta cuestión refleja en este apartado y que determina los criterios de evaluación de esta asignatura.

-*Carencia 1:* Conviene especificar si el sistema de evaluación propuesto rige para las convocatorias ordinarias y para las extraordinarias.

-Se le recuerda que las reclamaciones de los alumnos ante la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad se rigen por las normas procedimentales aplicables así como por las competencias de este órgano, por lo que debe modificarse la referencia en la programación docente a que tal reclamación "sólo procede (...) por defectos formales".

-En este apartado, además, no se especifica cómo se evaluará al alumnado con el reconocimiento de estudiante a tiempo parcial y con el reconocimiento de deportista universitario de alto nivel. Las Normas reguladoras de la condición de estudiante a tiempo parcial, aprobadas en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2011, establecen, en su artículo 4.1.c, el derecho al reconocimiento de un régimen de asistencia a clase de carácter flexible, que no afecte negativamente al proceso de evaluación del estudiante. A tal efecto, se remite a la norma aprobada por la Comisión de Ordenación Académica de cada Centro. En este sentido, la COA de la Facultad de Derecho adoptó una Resolución, con fecha de 27 de septiembre de 2012, en la que se excluye de la evaluación y calificación de estos alumnos la asistencia obligatoria a la totalidad de las actividades programadas. Ha de subsanarse esta carencia en la programación.

B.-Justicia Reparadora:

-*Carencia 1:* La actual redacción del sistema de evaluación en las convocatorias de septiembre y extraordinarias impide superar la asignatura a los alumnos que no hayan asistido a las clases prácticas durante el curso, por lo que se incumple el art.3.3 de las **Normas reguladoras de la realización de pruebas de evaluación del rendimiento académico de los estudiantes** de la UMA. Se impide que el alumno pueda alcanzar al menos el aprobado.

C.-Seguridad en zonas turísticas

-Carencia 2: En el procedimiento de evaluación se debe hacer mención al sistema de aplicable a los estudiantes a tiempo parcial y/o con reconocimiento de deportistas de alto nivel.

IV.-GUÍAS DOCENTES DE ASIGNATURAS DE MÁSTER

Se acuerda ratificar las Guías Docentes presentadas para las asignaturas que integran las distintas Titulaciones de Máster que se imparten en la Facultad de Derecho, elaboradas por sus respectivos coordinadores, los cuales han sido designados por los Departamentos (en el caso de los Máster habilitantes) o por los Coordinadores de Máster (en el resto).